Nota DNC N° 21452 /2021

Asunción, 3 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	350029
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS
Entidad	MSPyBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que en Dictamen DOC N° 951/2021 no se observa la fundamentación normativa aplicada a Convenios Modificatorios de Contratos Abiertos, por ello resulta oportuno recordar a la Convocante lo que menciona la **Res DNCP 5695/19** en su art. 42 ***"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03."*** Solicitamos a la Convocante cumplir con dicho requisito.
2. Observamos que en Nota s/n de ECOSERVICE GROUP S.A de fecha 22 de octubre de 2021 se menciona que "*Declaramos nuestra conformidad, para los inicios de los tramites de la extensión de los plazos de ejecución,…, y del mismo modo aceptamos que inicien los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del monto del contrato original*", dicha nota se encuentra anexada en el documento denominado "Documentos varios pedido". Solicitamos a la Convocante aclarar dicha observación ya que el presente proceso únicamente solicita una ampliación de vigencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez